



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00215-00
Demandantes	ORFELINA ZAPATA BLANDÓN Y OTROS
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	Inadmite la demanda

### 1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos ORFELINA ZAPATA BLANDÓN, ENCARNACIÓN BLANCO en nombre propio y en representación de su hijo menor GERARDO BLANCO ZAPATA, la ciudadana ARGENIDA LEIVA en nombre propio y en representación de su hija menor SILVIA JULIANA LEIVA; así mismo los ciudadanos NOREICY BLANCO ZAPATA, MARICELA BLANCO ZAPATA, JOSÉ ALBÉN BLANCO ZAPATA, UBALDINA BLANCO ZAPATA y DIOMEDES BLANCO ZAPATA en nombre propio por intermedio de apoderado y en ejercicio del medio de control de reparación directa, presentaron demanda contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL con el propósito de que sea declarada su responsabilidad por los hechos y omisiones en sus funciones y sea condenada por la muerte ocasionada al soldado EDINSON BLANCO ZAPATA.

### 2. CONSIDERACIONES

Al examinar la demanda encuentra el Despacho que no se cumple con la totalidad de los requisitos que establece el Artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón a que no se acredita el agotamiento del requisito de procedibilidad consistente en la conciliación prejudicial adelantada ante la Procuraduría General de la Nación en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 52 de la Ley 1395 de 2010.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de Reparación Directa presentada por los ciudadanos ORFELINA ZAPATA BLANDÓN, ENCARNACIÓN BLANCO en nombre propio y en representación de su hijo menor GERARDO BLANCO ZAPATA, la ciudadana ARGENIDA LEIVA en nombre propio y en representación de su hija menor SILVIA JULIANA LEIVA; así mismo los ciudadanos NOREICY BLANCO ZAPATA, MARICELA BLANCO ZAPATA, JOSÉ ALBÉN BLANCO ZAPATA, UBALDINA BLANCO ZAPATA y DIOMEDES BLANCO ZAPATA contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días a la parte demandante para la corrección del defecto anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E